



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de SEMARNAT  
En el estado de Coahuila de Zaragoza  
Subdelegación de Gestión  
para la Protección Ambiental  
y Recursos Naturales**

OFICIO No. SGPA/0258/COAH/2021

**ASUNTO: Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos  
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de marzo del 2021**

**C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.  
PASEO DEL SUSPIRO No. 202  
COL. VILLAS DE SANTA ANA C.P. 25734  
MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. (866) 639 01 60**



<p><b>NUMERO DE AUTORIZACION</b> 05-18-PS-I-338D-2021</p>	<p><b>No. DE REGISTRO AMBIENTAL</b> SAM0501800156</p>
---------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

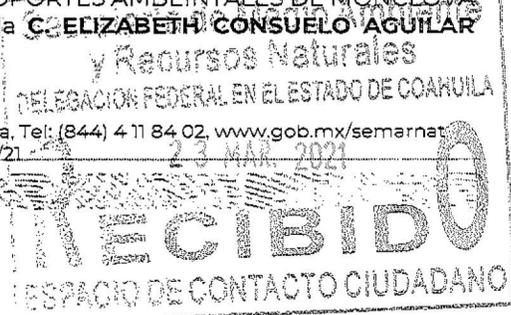
De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

### CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 18 de febrero del 2021, la C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES Representante Legal de **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de la Oficina Regional de Sabinas Coahuila de Zaragoza dependiente de esta Delegación, escrito registrado con el número de Bitácora 05/IG-0049/01/21, por medio del cual solicita a esta Delegación Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I transporte.

II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, denominado Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-033-I), por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 180 de fecha 1 de junio del 2018, pasada ante la fe del notario público No. 34 en la ciudad de Monclova, con inscripción en el registro público el 27 de junio del 2018, la cual contiene la constitución de la sociedad **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA S.A. DE C.V.**, Representante Legal de dicha sociedad en favor de la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES.**

Bldv. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat  
Número de Bitácora: 05/IG-0049/01/21





III- **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, entregó copia de las Pólizas de Seguro, de Responsabilidad Civil Ecológica para cada una de los vehículos automotores autorizados de ABA Auto Seguros de Chubb Seguros México S.A. de C.V., las cuales se señalan en la siguiente tabla:

NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE POLIZA	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA
9BD26555XK9131491	EI400026604	\$2,500,000.00	31/05/20 AL 31/05/21
3N6AD35A6KK836576	EI 40002602	\$2,500,000.00	01/06/20 AL 01/06/21

Con lo cual se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

IV.- Con fecha 18 de febrero del 2021 esta Delegación emitió el oficio número SGPA/053/COAH/2021 a la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, con solicitud de información adicional.

V.- Que con fecha 10 de marzo del 2021, la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, dio contestación al oficio mencionado, dando cumplimiento a la información requerida.

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud y la información adicional, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

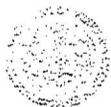
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** La solicitud de Autorización para el manejo de **Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos** es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro,

NUMERO ECONOMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
01	Caja refrigerada	9BD26555XK9131491	19AM4M	2019	650 KG.
02	Caja refrigerada	3N6AD35A6KK836576	20AM4M	2019	1.4 TON

Y se otorga únicamente para transportar: medicamento toxico liquido N.E.P., sustancia infecciosa para el hombre, sustancia infecciosa únicamente para los animales, medicamento liquido inflamable toxico N.E.P., medicamento solido toxico N.E.P., desechos clínicos N.E.P., o desechos (bio) médicos N.E.P., o desechos médicos regulados N.E.P.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, esta autorización tendrá una vigencia de **10 (DIEZ)** años a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a so-



licitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

## CONDICIONANTES

**PRIMERA.** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEGUNDA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

**TERCERA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá entregar a esta Delegación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

**CUARTA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir anualmente dentro del periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Dependencia copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Secretaría un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cedula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**QUINTA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

**SEXTA.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

**SEPTIMA.-** Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

**OCTAVA.-** Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, en calidad de Representante Legal de **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal<sup>1</sup> de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

**ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ**

c.c.p. Ing. Ricardo Ortiz Conde Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.  
JGGV/YELA/ECHO

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.